

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de Setiembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 913-2011-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 05838), recibida el 25 de julio del 2011, mediante el cual el estudiante MARCO ANTONIO SUAREZ GOMEZ, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, presenta su renuncia de ingreso a dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001-2011-CU del 10 de enero del 2011, se aprobó la relación de ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Proceso de Admisión 2010-II, entre los que figura don MARCO ANTONIO SUAREZ GOMEZ como ingresante por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos según Oficio Nº 357-2011-D-OAGRA de fecha 10 de agosto del 2011, informa que el alumno MARCO ANTONIO SUAREZ GOMEZ ingresó a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según Resolución Nº 001-2011-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2010-II;

Que, mediante la solicitud del visto, don MARCO ANTONIO SUAREZ GOMEZ formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 974-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de agosto del 2011; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º ACEPTAR LA RENUNCIA del estudiante **MARCO ANTONIO SUAREZ GOMEZ**, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de

Ingeniería de Alimentos; ingresante en el Proceso de Admisión 2010-II; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2011-CU del 10 de enero del 2011, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; DEPIA; OBU; OAGRA;
cc. URA e interesado.